



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 27 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 007429

Visto en HRC N° 02600-2024, HRC N° 17193-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (72) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Don **ANIBAL CALERO RIVERA**, con DNI. N° 02848950, en su condición de PROFESOR NOMBRADO de Educación Básica Regular de la I.E SAN JUAN BAUTISTA - UGEL PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 01.03.2003 al 31 de diciembre del 2009, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D N° 00512-2003 a partir del 01.03.2010.

Que, Doña **BLANCA LOURDES DEL ROSARIO AGURTO VILLAR**, con DNI. N° 02722036, en su condición de PROFESORA NOMBRADA de Educación Básica Regular de la I.E LA UNION - UGEL LA UNION, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 01.10.1996 al 31 de mayo del 2011, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 3731-2011 a partir del 01.06.2011.

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que "Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023 MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutive de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNÍ-ESCALAFÓN.

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalafonario N° 01570-2024 de UGEL PIURA y el Informe Escalafonario N° 00393-2024 de UGEL LA UNIÓN, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole a don **ANIBAL CALERO RIVERA**, **CUATRO (04) años, UN (01) mes y UN (01) día** y a doña **BLANCA LOURDES DEL ROSARIO AGURTO VILLAR**, **DIEZ (10) años, TRES (03) meses y UN (01) día** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos.

Estando lo actuado por Escalafón según **INFORME N° 451 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.



007429

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO al administrado **ANIBAL CALERO RIVERA**, con DNI. N° 02848950, **sumando un total de CUATRO (04) años, UN (01) mes y UN (01) día** y a doña **BLANCA LOURDES DEL ROSARIO AGURTO VILLAR**, con DNI. N° 02722036 **sumando un total de DIEZ (10) años, TRES (03) meses y UN (01) día de servicio como contratado prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a don **ANIBAL CALERO RIVERA** en su domicilio real en Mz E-4 Lote 19 AH SAN SEBASTIAN - 26 de octubre - Piura y a doña **BLANCA LOURDES DEL ROSARIO AGURTO VILLAR** en calle Tumbes 614 - La Unión en la forma y plazos que establece la Ley.-*

Regístrese y comuníquese



Dr. ~~FILMER CHARLY GONZALES ROJAS~~
Director Regional de Educación Piura
Piura



WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
YICCH.

